



Gestión de Servicio Social



Felipe Arriola Iglesias



N° 160 -2023-GRL-GRS-L/30.50.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 29 de Agosto del 2023

VISTO:

El memorando N°1095-2023-GRL-GRS-L/30.50, del 09 de Agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de Aprobación la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", 2023-2024 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regular y promover, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquier sea la persona o institución que los provea y responsabilidades del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 57° del reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que "Para desarrollar sus actividades los establecimientos con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos guías de práctica clínica(,)en concordancia con el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°08-2017-SA, establece que la dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;

Que, la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la Ley N° 30222, tiene como finalidad "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que "Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral 1 del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala; "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los médicos y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ambiente del centro de labores, Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otros, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsable del Estado regular, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Oficio N° 028-2023-GRL-GRS-L/30.50.07.01.USST, de fecha 07 de Agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, remitiendo los documentos para su Revisión y elaboración de las Resoluciones por cada documento del Hospital Regional de Loreto;



N° 160 -2023-GRL-GRS-L/30.50.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 29 de Agosto del 2023

Que, mediante Memorando N° 1095-2023-GRL-GRS-L/30.50 de fecha 09 de Agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de Aprobación la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", 2023-2024", del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias":

Estando a lo dispuesto por la Dirección General con las visaciones de la Sub Dirección Adjunta, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Regional de Loreto y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativos General", modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;

Que, mediante la Directiva Administrativa N° 001-2010-GRL-DRS-L/30.50, del 18 de Marzo del 2010, aprobado con Resolución Directoral N°148-2010-GRL-DRS-L/30.50, donde se indica el "Procedimiento para el Trámite de Actos Resolutivos en el Hospital Regional de Loreto";

En ejercicio de las Atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°095-2023-GRL-GR, de fecha 13 de Enero del 2023, que designa como Director del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, La "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", 2023-2024, del Hospital Regional de Salud Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Artículo Segundo. - DISPONER, que la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecute los Planes aprobados y realice el seguimiento de los mismo.

Artículo Tercero. - DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Loreto, conforme a las normas de transparencia y acceso a la Información Pública.

Regístrese y Comuníquese,



Gerencia Regional de Salud Loreto
Unidad Ejecutiva de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

DR. C. JOSE RAMIREZ
DR. N. C. - S. S. 143
DIRECTOR (GERENCIA) (S)

CAT/RAAM/RM/RD/PHSV/ROO/EP/MS/R/ndp.



POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" – 2023 – 2024

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", tiene por objetivo, promover la salud, prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores (as), que sean consecuencias del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan.

Las autoridades del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" reconocen la importancia del capital humano, asimismo, la prioridad que es la Seguridad y Salud en el Trabajo de todos los trabajadores, por lo que se adopta los siguientes lineamientos:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo y de otras prescripciones que suscriba la organización.
- c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.

Iquitos, 01 de Julio del 2023.

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

DR. CARLOS ALBERTO TELLO RAMÍREZ
CNP Nº 50471 - R
DIRECTOR GENERAL

M.C. Carlos A. Tello Ramírez.
Director General.
Hospital Regional de Loreto.
